



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2273452 DOC-19785781

AUTORIZA A LA EMPRESA VAPOR
AUSTRAL S.P.A. LA COMERCIALIZACIÓN
DE LAS CALDERAS DE CONDENSACIÓN A
GAS DE POTENCIAS SUPERIORES A 70 KW
QUE INDICA./

29299
RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO,

27 MAY 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº 8796, de fecha 20.05.2019, el Sr. Oscar Tassara A., Gerente Comercial, en representación de la empresa VAPOR AUSTRAL S.P.A., RUT: 76.487.820-5, con domicilio en Volcán Corcovado Nº 5500, Alto La Paloma, comuna de Puerto Montt, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa VAPOR AUSTRAL S.P.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, marca ECODENSE, cuyos modelos se indican a continuación:

210
TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW	ECODENSE	FTC-X 550	TERMO ISI	TURQUÍA
		FTC-X 270	SISTEMLERI TIC. VE SAN. A.S.	



- 2.3 Copia de las Declaraciones de Ingresos N°s 3610205596-3 y 3010204951-3, del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y sus correspondientes Facturas de Proforma N°s 35912 y 35673, las cuales amparan los modelos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.

- 2.4 Copia autenticada del siguiente certificado de tipo extranjero:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas de condensación a gas, con potencias superiores a 70 kW	ECODENSE	FTC-X 550	TERMO ISI SISTEMLERI TIC. VE SAN. A.Ş. ⁽¹⁾	2674CS0007	STROJÍRENSKÝ ZKUŠEBNÍ ÚSTAV, S.P.	EN 15502-1 EN 15502-2-1
		FTC-X 270				

⁽¹⁾ Dirección de la fábrica: Esentepe Mah., Milangaz Cad. No: 75 Kat:3, Monumento plaza, Kartal 34870, Istanbul, Turquía.

- 2.5 Copia de la acreditación N° 696/2018, otorgada a STROJÍRENSKÝ ZKUŠEBNÍ ÚSTAV, S.P. (SZU), por CAI (Czech Accreditation Institute), organismo acreditador de República Checa, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la TABLA 2 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia autenticada del certificado N° 01.17.6340.111673.D, del sistema de calidad de TERMO ISI SISTEMLERI TIC. VE SAN. A.Ş., fabricante de las calderas en comento, otorgado por FQC (First Quality Certification Pty. Ltd.), organismo acreditado bajo el N° D-ZM-19276-01-00, por DAKKS.

3º Que existen copias en poder de esta Superintendencia de las normas EN 15502-1 y EN 15502-2-1, utilizadas para la certificación de las calderas de condensación a gas en comento.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas de condensación a gas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa VAPOR AUSTRAL S.P.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas de condensación a gas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa VAPOR AUSTRAL S.P.A., RUT: 76.487.820-5, con domicilio en Volcán Corcovado N° 5500, Alto La Paloma, comuna de Puerto Montt, la comercialización de las calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.

3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

3.3 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

DXO
4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa VAPOR AUSTRAL S.P.A., RUT: 76.487.820-5, con domicilio en Volcán Corcovado N° 5500, Alto La Paloma, comuna de Puerto Montt, deberá cumplir con lo siguiente:



- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente


JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

[Handwritten signature of Jaime González Fuenzalida]
RHO/MCR/mcr.

Distribución.

- Sr. Oscar Tassara Álvarez.
Gerente Comercial, Vapor Austral S.p.A.
Volcán Corcovado N° 5500, Alto La Paloma, comuna de Puerto Montt.
- DTP (Autorización Comercialización Vapor Austral 1)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 1204529 /